

S.J. N° 0995-2025

APRUEBA ORGANIZACIÓN SELECCIONADA, ARMADORES BENEFICIARIOS, PLAN DE INVERSIÓN, Y AUTORIZA ENTREGA DE APOORTE AL SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES CULTIVADORES DE ALGAS Y RAMOS SIMILARES "CALETA AUCHO" QUEMCHI, DEL ÁREA RAE CHILOÉ C, EN EL MARCO DEL CONCURSO "APOYO AL SECTOR PESQUERO DEMERSAL ENMARcado EN EL REGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCION (RAE) DE LA MERLUZA DEL SUR DE LA REGION DE LOS LAGOS", AÑO 2025, CORRESPONDIENTE AL "PROGRAMA TRANSFERENCIA PESCA ARTESANAL REGIÓN DE LOS LAGOS", Código IDI 40063557-0"

VALPARAÍSO,

V I S T O: Lo dispuesto en la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público para el año 2025; Ley N° 21.069 que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA; en la Ley N° 21.486; en el DFL. N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en los D.S. Nos 430, de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y N°78 de 2025, que renueva nombramiento de Director Ejecutivo titular de este Instituto para un segundo periodo, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el Decreto Exento N°846 de 2011 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en la Res. Ex. N° 2962 de 2024 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que establece distribución de la fracción artesanal de pesquería de merluza del sur por área en la región de Los Lagos, año 2025; en el Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción contenido en el D.S. N° 296 de 2004 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en las Resoluciones N°30 de 2015 y N°36 de 2024, ambas de Contraloría General de la República; en el Acta de Sesión N°20, de fecha 12 de diciembre de 2024, del Consejo Directivo de INDESPA; en la Resolución Afecta N°200, de fecha 23 de diciembre de 2024, del Gobierno Regional de Los Lagos; en Acta de Sesiones Ordinarias N°01, 02, 03 y 04 del Comité Público del Programa "Programa Transferencia Pesca Artesanal Región de Los Lagos", Código IDI 40063557-0"; en las Resoluciones Exentas N°0055, N°0391, N°0423, N°0569 y N°760, todas de 2025 de este Instituto; en el Acta de Revisión N°18/2025 de Indespa; en el Informe Técnico Base- (INDESPA) N°0191-2025/PR-2025; y en la Resolución Exenta RA N°210961/87/2023, de fecha 24 de agosto de 2023, del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala – INDESPA, que nombra en calidad de titular a doña María José Gutiérrez Araque, como Subdirectora Jurídica de dicho Instituto, cargo de Alta Dirección Pública segundo nivel jerárquico; y



CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Ley N° 21.069 se creó el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, en adelante "INDESPA" o "el Instituto", como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y cuya misión es fomentar y promover el desarrollo de la pesca artesanal, de la acuicultura de pequeña escala y sus beneficiarios.

2. Que, dicho Instituto cuenta con un Consejo Directivo, integrado por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura ("SUBPESCA"), quien lo preside, el Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño, el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, el Director del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ("SERNAPESCA"), y el Director Nacional de Obras Portuarias. Asimismo, integra el referido Consejo con derecho a voz, el Director Ejecutivo de INDESPA.

3. Que, atendido que a esta fecha no se ha dictado el Reglamento al que hace alusión los artículos 3 inciso final, 5, 11 y 12 de la Ley N° 21.069, y conforme el criterio reiterado del Órgano Contralor contenido entre otros, en los Dictámenes Nos 30.806 de 2019, y E13581 de 2021, la circunstancia de que un reglamento no se haya publicado no constituye un impedimento para que este Instituto ejerza las facultades que la propia ley expresamente le ha encomendado.

4. Que, la pesquería artesanal del recurso Merluza del Sur (*Merluccius australis*) en la Región de Los Lagos, se encuentra sometida al Régimen Artesanal de Extracción por Área, de conformidad a lo dispuesto el Decreto Exento N°846 de 2011 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y sus posteriores modificaciones, el que considera la subdivisión de cuotas por zona denominadas "áreas", conformadas por armadores que participan y registran el desembarque a través de sus embarcaciones.

5. Que, en el marco del Régimen Artesanal de Extracción, mediante Res. Ex. N° 2962 de 2024 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, se aprueba la distribución de la fracción artesanal de la pesquería artesanal de Merluza del Sur (*Merluccius australis*) de la Región de Los Lagos, expresada en toneladas, correspondiente al periodo enero-diciembre de 2025, atendida la historia real de desembarque en porcentaje entre 18 áreas RAE señaladas en dicho acto, alcanzando un total de 5.926 toneladas de desembarque de enero a diciembre.

6. Que, en cumplimiento de sus cometidos legales, el Consejo Directivo de INDESPA, según consta en Acta N°20, mediante Acuerdo N°1, ha destinado la suma de M\$2.000.- (Dos mil millones de pesos) para ejecución del Convenio de Transferencia de Recursos con el Gobierno Regional de Los Lagos, a través del **"PROGRAMA TRANSFERENCIA PESCA ARTESANAL REGIÓN DE LOS LAGOS", Código IDI 40063557-0**", aportando la cantidad de M\$1.000.- (Mil millones de pesos) el año 2025, y la misma cantidad de recursos para el año 2026; siendo formalizada la suscripción de este Convenio mediante Resolución Afecta N°200, de fecha 23 de diciembre de 2024, del Gobierno Regional de Los Lagos, Tomada de Razón con fecha 7 de enero de 2025 por la Contraloría Regional de Los Lagos, y mediante Resolución Exenta N°0055 de fecha 05 de febrero de 2025, de este Instituto.

7. Que, en ejecución del citado Convenio, este Instituto ha elaborado y presentado las Bases de Procedimiento para implementación del Concurso



"APOYO AL SECTOR PESQUERO DEMERSAL ENMARcado EN EL REGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCION (RAE) DE LA MERLUZA DEL SUR DE LA REGION DE LOS LAGOS", AÑO 2025"

ante el Comité Público del Programa Regional, establecido y conformado por un representante de la Seremi de Economía, un representante del Gobierno Regional, un representante de la Dirección Regional del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, un representante de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, y dos representantes del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, según consta el "PROGRAMA TRANSFERENCIA PESCA ARTESANAL REGIÓN DE LOS LAGOS", Código IDI 40063557-0" aprobado por el Consejo Regional de Los Lagos.

8. Que, el señalado Comité, habiendo revisado y aprobado las citadas Bases en su Sesión Ordinaria N°1, requirió a este Instituto, como órgano ejecutor del Programa, que dictara el acto administrativo pertinente, lo que se materializó mediante Resolución Exenta N°0391 de 2025, de INDESPA, destinándose para el financiamiento del Concurso un presupuesto de hasta \$1.400.000.000.- (mil cuatrocientos millones pesos), a objeto de apoyar a la flota pesquera artesanal demersal de la Región de Los Lagos, enmarcada en el Régimen Artesanal de Extracción (RAE) de Merluza del Sur, mediante la entrega de asistencia técnica, la adquisición de insumos, equipamiento y elementos de seguridad para sus embarcaciones, entre otros elementos directamente relacionados con este recurso pesquero.

9. Que, el período de postulación al citado Concurso se llevó a cabo entre los días 21 de agosto y 05 de septiembre del presente año, considerando ampliación del plazo y modificación de las respectivas Bases mediante Resolución Exenta N°0423 de 2025; por lo que una vez cerrado el proceso de postulación y recepción de antecedentes al citado Concurso, comenzó la revisión de las postulaciones presentadas en su Etapa de Admisibilidad, por parte del equipo técnico, dando cuenta que se recibió un total de 17 postulaciones, efectuándose respecto de éstas el correspondiente análisis conforme a los requisitos y documentos establecidos en las Bases, esto es, verificando que se hayan cumplido los requisitos necesarios y presentado los antecedentes solicitados dentro del plazo de postulación, emitiéndose al efecto un acta de revisión de admisibilidad, la que fue sometida a aprobación del Comité Público del Programa, y aprobada en su Sesión Ordinaria N°03, de fecha 10 de Octubre 2025, conformándose una nómina de 2 organizaciones declaradas inadmisibles y 15 postulaciones aceptadas como representantes y administradoras de recursos contemplados en el Concurso "APOYO AL SECTOR PESQUERO DEMERSAL ENMARcado EN EL REGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCION (RAE) DE LA MERLUZA DEL SUR DE LA REGION DE LOS LAGOS", AÑO 2025, respecto de cada una de las áreas por las que postula. Asimismo se estableció una nómina de embarcaciones aceptadas respecto de cada Área Rae, las cuales cumplen los requisitos establecidos, debiendo las postulantes presentar un Plan de Inversión para cada una de ellas dentro del plazo de 15 días hábiles; todo lo cual fue sancionado mediante Resolución Exenta N°0569 de 2025 de este origen.

10. Que, una vez transcurrido el plazo establecido en Bases y conforme a lo dispuesto en el resolutivo N°5 de la citada Res. Ex. N°0569 de 2025, la Unidad Técnica procedió, en una segunda etapa, a la revisión de los requisitos de cada embarcación de acuerdo al ítem de financiamiento postulado, y a la evaluación de los Planes de Inversión propuestos, levantando un acta por cada una de las Áreas RAE evaluadas, estableciéndose en ella a los armadores beneficiarios y aprobándose los respectivos Planes de Inversión, para autorizar la entrega de aporte a las organizaciones seleccionadas mediante el acto administrativo correspondiente.

11. Que, posteriormente, y atendido a que existen áreas que operan bajo el Régimen Artesanal de Extracción, RAE de la Merluza del Sur, que no han postulado al presente Concurso, o que habiendo postulado no han resultado beneficiarias



en definitiva, y que podrían verse favorecidas para el apoyo a la flota pesquera artesanal demersal en esta región, en tanto existen recursos económicos disponibles conforme a lo dispuesto en las Bases aprobadas por Resolución Exenta N°391 de 2025 de este Instituto, es que INDESPA ha efectuado un Segundo Llamado al Concurso "APOYO AL SECTOR PESQUERO DEMERSAL ENMARCADO EN EL REGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCION (RAE) DE LA MERLUZA DEL SUR DE LA REGION DE LOS LAGOS", AÑO 2025, en virtud de Resolución Exenta N°0760 2025, con el objeto de permitir postular a la totalidad de las áreas consideradas para este Concurso, aprobando las Bases de implementación de este nuevo llamado, las cuales han mejorado el diseño del procedimiento, particularmente respecto al tiempo de tramitación, contemplando en esta oportunidad una sola etapa de presentación de antecedentes y revisión de requisitos.

12. Que, es así como, el proceso de postulación al nuevo llamado se ha llevado a cabo entre el día 15 y 22 de diciembre del presente año, habiéndose recibido 3 postulaciones, efectuándose respecto de ellas el correspondiente análisis conforme a los numerales 6, 7, 8 y 9 de las Bases de implementación del Segundo Llamado al Concurso, esto es: i) Que las organizaciones postulantes se encuentren vigentes e inscritas en el Registro de Organizaciones Artesanales (ROA) de Sernapesca; ii) Que los armadores a quienes representan estas organizaciones, pertenezcan a una de las áreas de Régimen Artesanal de Extracción (RAE) de Merluza Austral de la X región definidas por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; iii) Que suscriba la Ficha de Postulación y Plan de Inversión el Representante del Área RAE, conforme a la información proporcionada por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura respecto de las áreas RAE vigentes para el año 2025; iv) Que las embarcaciones se encuentren activas en el Registro Pesquero Artesanal, siendo lo anterior, validado por INDESPA de forma interna y coordinada tanto con el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA) como con la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SUBPESCA), según correspondiese. v) Que las naves cumplan los requisitos específicos contemplados para el ítem de financiamiento postulado, conforme a la información brindada por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respecto de los desembarques, y de acuerdo a lo expresado en el certificado de navegabilidad adjunto al Plan de Inversión, conforme a lo establecido en la Nota 3 de las Bases.

13. Que, conforme con los resultados de la revisión administrativa y de verificación de cumplimiento de requisitos realizada por la Unidad Técnica, y considerando lo dispuesto en la Nota 2 de las Bases aprobadas mediante Res. Ex. N°0760-2025, con fecha 23 de diciembre se solicita al postulante certificado de navegabilidad faltante respecto de la embarcación "Vagabundo" contemplada en el Plan de Inversión, la que pese a señalar contar con certificado de navegabilidad al día con vencimiento el día 17 de enero de 2026, dicho documento no fue entregado. En este contexto, la organización reingresa Plan de Inversión ajustándonoslo a 25 embarcaciones, eliminando con ello a la nave "Vagabundo", procediéndose de esta forma a la evaluación correspondiente.

14. Que, en consecuencia se registra análisis y revisión de todos los antecedentes y requisitos establecidos en Bases mediante Acta de Evaluación N° 18/2025, de fecha 29 de diciembre de 2025, declarándose al **SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES CULTIVADORES DE ALGAS Y RAMOS SIMILARES "CALETA AUCHO" QUEMCHI**, admisible y seleccionado como administrador de recursos respecto del **Área RAE CHILOÉ C**, quien postuló a 25 embarcaciones, de un total de 36 que contempla esta área, las cuales fueron aprobadas en su totalidad, cumpliendo además todos los requisitos específicos de acuerdo al ítem de inversión postulado, efectuándose presentación ante Comité Público del Programa, quien en su Sesión N° 4 aprobó por unanimidad su postulación, beneficiarios y Plan de Inversión.



15. Que, de esta forma, mediante Informe Técnico Base- (INDESPA) N°0191-2025/PR-2025, se establece al **SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES CULTIVADORES DE ALGAS Y RAMOS SIMILARES "CALETA AUCHO" QUEMCHI**, admisible y seleccionado como organización que actuará como administrador de los recursos contemplados en el Concurso respecto del ÁREA CHILOÉ C, aprobándose técnica y financieramente el Plan de Inversión postulado respecto de cada una de las embarcaciones por las cuáles se presentó el Plan, por la suma de **\$40.244.761.-** (cuarenta millones doscientos cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y un pesos), que contempla un monto **de \$3.500.000.-** (tres millones quinientos mil pesos) para Asistencia Técnica y **\$36.744.761.-** (treinta y seis millones setecientos cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y un pesos) para inversión, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6 de las Bases de Procedimiento para la Implementación del Concurso "APOYO AL SECTOR PESQUERO DEMERSAL ENMARCADO EN EL REGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCION (RAE) DE LA MERLUZA DEL SUR DE LA REGION DE LOS LAGOS", SEGUNDO LLAMADO, AÑO 2025, que será financiado con fondos correspondientes a Gobierno Regional de Los Lagos, comprometidos en el marco del Convenio celebrado para la ejecución del "PROGRAMA TRANSFERENCIA PESCA ARTESANAL REGIÓN DE LOS LAGOS", Código IDI 40063557-0", debiendo efectuar su inversión única y exclusivamente en adquirir para sus representados, cada uno de los elementos y/o equipamiento que se señalan en la parte resolutive del presente acto administrativo.

16. Que, por último, cabe destacar que el representante titular del ÁREA CHILOÉ C, don Víctor Adrián Barcena Águila, ha suscrito la postulación al presente Concurso y al Plan de Inversión respectivo en representación de los armadores que forman parte de esta área, conforme a la información proporcionada por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura respecto de las áreas RAE vigentes para el año 2025 (incluyendo porcentaje de cuota, número de embarcaciones y nómina de representantes titulares y suplentes) remitida a este Instituto mediante correo electrónico de fecha 18 de febrero de 2025 por la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, región de Los Lagos. Asimismo, dichos documentos han sido suscritos y presentados en conjunto con el SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES CULTIVADORES DE ALGAS Y RAMOS SIMILARES "CALETA AUCHO" QUEMCHI, considerándose ésta última como representante y administradora de recursos contemplados en el Concurso "APOYO AL SECTOR PESQUERO DEMERSAL ENMARCADO EN EL REGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCION (RAE) DE LA MERLUZA DEL SUR DE LA REGION DE LOS LAGOS", SEGUNDO LLAMADO, AÑO 2025.

17. Que, atendido los fundamentos expuestos, conforme a lo dispuesto en artículo 3° de la Ley N° 19.880, y a las facultades contenidas en la normativa vigente y aplicable a este instituto, se procede a dictar el acto administrativo pertinente,

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** y establézcase a la organización **SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES CULTIVADORES DE ALGAS Y RAMOS SIMILARES "CALETA AUCHO" QUEMCHI, RUT N°65.026.062-7**, como seleccionada en el marco del CONCURSO: "APOYO AL SECTOR PESQUERO DEMERSAL ENMARCADO EN EL REGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCION (RAE) DE LA MERLUZA DEL SUR DE LA REGION DE LOS LAGOS", SEGUNDO LLAMADO AÑO 2025, aprobado mediante Resolución Exenta N°0760 2025 de este origen; quien actuará como administradora de los recursos contemplados como beneficio para el **ÁREA RAE CHILOÉ C**.



2. **APRUÉBASE** y fijase la siguiente nómina de **ARMADORES BENEFICIARIOS** pertenecientes al **ÁREA CHILOÉ C** RAE Merluza Austral de la X Región, en el marco del CONCURSO: "APOYO AL SECTOR PESQUERO DEMERSAL ENMARCADO EN EL REGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCION (RAE) DE LA MERLUZA DEL SUR DE LA REGION DE LOS LAGOS", SEGUNDO LLAMADO, AÑO 2025:

Nº	NOMBRE ARMADOR	RUN ARMADOR	NOMBRE EMBARCACION	Nº MATRICULA	RPA EMBARCACIÓN
1	DELGADO DELGADO CARLOS ERWIN	8893416-4	NAUFRAGO	ANC-5338	950568
2	CENDOYA ULLOA JORGE IBAN	9162304-8	TIBURON II	QUE-169	22223
3	BARCENA ULLOA VICTOR HUGO	10514763-5	SAN RAFAEL	CHO-707	22057
4	MANQUICHEO NONQUE ALEX HUMBERTO	15289014-1	MOSQUITO	ACH-2330	702781
5	BARCENA AGUILA VICTOR ADRIAN	8555016-0	CUSTAU	ANC-4602	22239
6	CURIN COMICHEO GUSTAVO ANDRES	13075947-5	AYLEN	ANC-5978	699130
7	MAYORGA BARCENAS ROBERTO ALEJANDRO	13825169-1	PESCADOR II	ANC-6099	701589
8	NEHUEL CHIGUAY MARIO ENRIQUE	11598210-9	ORO JACKSON	ANC-5805	968320
9	MANQUICHEO NONQUE CRISTIAN ARMANDO	16779801-2	OCEANÍA I	ANC-5472	969583
10	BORQUEZ RUIZ JOSE WALTER	12345006-K	TANIA	ANC-4723	926264
11	RUIZ BORQUEZ JUAN HECTOR	9180294-5	PIONERA I	ANC-5908	966818
12	ALVARADO CARDENAS ANGEL RIGOBERTO	8897522-7	CAPRI I	QUE-138	965185
13	BARRIENTOS CARDENAS FREDY GASTON	11928909-2	GAVIOTA AZUL I	QUE-849	701946
14	QUIDIANTE QUIDIANTE HECTOR PATRICIO	11432443-4	GUAFO I	QUE-113	9057
15	VILLEGAS SOTO DAGO SAMUEL	13168419-3	LUISA ELIANA II	ANC-4818	916108
16	PAIDANCA ANTILL JOSE VALDOVINO	5852083-7	JUAN ARIEL	ANC-4025	703392
17	CARCAMO BARCENA CLAUDIO ALEJANDRO	15288981-k	PEDRO ALEJANDRO	CHO-2047	966924
18	GONZALEZ MALDONADO MARCO ANTONIO	11928550-K	SEBASTIAN	QUE-173	700553
19	GARAY CARCAMO JOSE HECTOR	7924658-1	ALBATROZ IV	QUE-729	967761



20	BARCENA AGUILA ERICO DANICO	9294147-7	YEMAYÁ	QUE-824	700457
21	BARCENA AGUILA ERICO DANICO	9294147-7	AQUILLE LAURO	ANC-5282	961846
22	VIDAL VIDAL OMAR VICTOR	8442116-2	ONYX	ANC-2990	698676
23	MAYORGA BARRIENTOS TERESA DEL CARMEN	8429699-6	BARBARA	CHO-723	31613
24	ALVAREZ GARAY SEGUNDO EDUARDO	11716365-2	EL ROBERTO	ANC-3943	22048
25	RUIZ MARTINEZ JOSÉ LUIS	15287648-3	JULIETA	PMO-2838	968455

3. APRUÉBASE el PLAN DE INVERSIÓN que se indica respecto de cada uno de los armadores beneficiarios establecidos en el resolutivo precedente, para el ÁREA CHILOÉ C, en el marco del CONCURSO: "APOYO AL SECTOR PESQUERO DEMERSAL ENMARCADO EN EL REGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCION (RAE) DE LA MERLUZA DEL SUR DE LA REGION DE LOS LAGOS", SEGUNDO LLAMADO, AÑO 2025:

N°	Nombre embarcación	N° Matricula	RPA	Nombre armador	RUN Armador	Equipamiento y seguridad	Sostenibilidad la flota
1	NAUFRAGO	ANC-5338	950568	Delgado Delgado Carlos Erwin	8893416-4		cabos, anzuelos, destorcedores , monofilament o
2	TIBURON II	QUE-169	22223	Cendoya Ulloa Jorge Iban	9162304-8	ropa de trabajo y kit de seguridad	
3	SAN RAFAEL	CHO-707	22057	Barcena Ulloa Victor Hugo	10514763-5		cabos, anzuelos, destorcedores , monofilament o
4	MOSQUITO	ACH-2330	702781	Manquicheo Nonque Alex Humberto	15289014-1		cabos, anzuelos, destorcedores , monofilament o
5	CUSTAU	ANC-4602	22239	Barcena Aguila Victor Adrian	8555016-0	ropa de trabajo y kit de seguridad	cabos, anzuelos, destorcedores , monofilament o



6	AYLEN	ANC-5978	699130	Curin Comicheo Gustavo Andres	13075947-5		cabos, anzuelos, destorcedores , monofilament o
7	PESCADOR II	ANC-6099	701589	Mayorga Barcenas Roberto Alejandro	13825169-1		cabos, anzuelos, destorcedores , monofilament o
8	ORO JACKSON	ANC-5805	968320	Nehuel Chiguay Mario Enrique	11598210-9		cabos, anzuelos, destorcedores , monofilament o
9	OCEANÍA I	ANC-5472	969583	Manquicheo Nonque Cristian Armando	16779801-2		cabos, anzuelos, destorcedores , monofilament o
10	TANIA	ANC-4723	926264	Borquez Ruiz Jose Walter	12345006-k		cabos, anzuelos, destorcedores , monofilament o
11	PIONERA I	ANC-5908	966818	Ruiz Borquez Juan Hector	9180294-5		cabos, anzuelos, destorcedores , monofilament o
12	CAPRI I	QUE-138	965185	Alvarado Cardenas Angel Rigoberto	8897522-7	ropa de trabajo y kit de seguridad	
13	GAVIOTA AZUL I	QUE-849	701946	Barrientos Cardenas Fredy Gaston	11928909-2	ropa de trabajo y kit de seguridad	
14	GUAFO I	QUE-113	9057	Quidante Quidante Hector Patricio	11432443-4		cabos, anzuelos, destorcedores , monofilament o
15	LUISA ELIANA II	ANC-4818	916108	Villegas Soto Dago Samuel	13168419-3	ropa de trabajo y kit de seguridad	
16	JUAN ARIEL	ANC-4025	703392	Paidanca Antill Jose Valdovino	5852083-7	ropa de trabajo y kit de seguridad	



17	PEDRO ALEJANDRO	CHO-2047	966924	Carcamo Barcena Claudio Alejandro	15288981-k		cabos, anzuelos, destorcedores , monofilamento
18	SEBASTIAN	QUE-173	700553	Gonzalez Maldonado Marco Antonio	11928550-k		cabos, anzuelos, destorcedores , monofilamento
19	ALBATROZ IV	QUE-729	967761	Garay Carcamo Jose Hector	7924658-1		cabos, anzuelos, destorcedores , monofilamento
20	YEMAYÁ	QUE-824	700457	Barcena Aguila Erico Danico	9294147-7		cabos, anzuelos, destorcedores , monofilamento
21	AQUILLE LAURO	ANC-5282	961846	Barcena Aguila Erico Danico	9294147-7	ropa de trabajo y kit de seguridad	
22	ONYX	ANC-2990	698676	Vidal Vidal Omar Victor	8442116-2		cabos, anzuelos, destorcedores , monofilamento
23	BARBARA	CHO-723	31613	Mayorga Barrientos Teresa Del Carmen	8429699-6	ropa de trabajo y kit de seguridad	
24	EL ROBERTO	ANC-3943	22048	Alvarez Garay Segundo Eduardo	11716365-2		cabos, anzuelos, destorcedores , monofilamento
25	JULIETA	PMO-2838	968455	Ruiz Martinez José Luis	15287648-3		cabos, anzuelos, destorcedores , monofilamento
MONTO ITEM (\$)						\$11.306.080	\$25.438.681
TOTAL INVERSIÓN EMBARCACIONES						36.744.761	



RESUMEN INVERSION	MONTO
TOTAL INVERSION EMBARCACIONES	\$36.744.761
ASISTENCIA TECNICA	\$3.500.000
TOTAL PROYECTO	\$40.244.761

Excepcionalmente, atendido que cada uno de los ítems de inversión considerados en el recuadro anterior, (Plan Inversión) obedecen a valores que eventualmente pueden sufrir modificaciones en el tiempo, la organización administradora de recursos podrá reasignar en total, un monto de hasta un 30% del valor total del proyecto, siempre que con ello no se altere los elementos que cada uno de los ítems de inversión contempla. De este modo, si el gasto incurrido en algún ítem es menor al señalado, la organización beneficiaria podrá utilizar dicho excedente de recursos en otro de los ítems establecidos en el Concurso, cualquiera sea éste, y, en caso de resultar un monto mayor, dicha diferencia deberá ser asumida como aporte propio.

En caso de que la organización administradora de recursos requiera efectuar una modificación superior al 30% del valor total del proyecto, deberá solicitarlo por escrito y de manera fundada al INDESPA, quien a través de su contraparte técnica analizará y resolverá mediante la dictación del acto administrativo respectivo, debiendo velar siempre por la correcta utilización de los recursos públicos entregados y el logro de los objetivos considerados para la íntegra y efectiva ejecución del Plan de Inversión del Área RAE.

4. AUTORIZÁSE la entrega al **SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES CULTIVADORES DE ALGAS Y RAMOS SIMILARES “CALETA AUCHO” QUEMCHI, RUT N°65.026.062-7**, representado legalmente por don **JUAN EDECIO BARRIENTOS MIRANDA**, cédula de identidad N°12.760.006-6, ambos con domicilio para estos efectos en Caleta Aucho Rural S/N, la suma de **\$40.244.761.-** (cuarenta millones doscientos cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y un pesos), en un único pago. Dicho aporte se pagará una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente resolución aprobatoria, previa suscripción y entrega de pagaré y Mandato (Anexo3) en los términos y condiciones requeridos conforme a la Res. Ex. N°0760-2025 de este Instituto, que aprueba las Bases de implementación del Concurso, por parte de la directiva de la organización seleccionada y por un monto igual a la totalidad de los recursos que se transfieren para la ejecución del Plan de Inversión total del **ÁREA CHILOÉ C**.

5. DEJASE CONSTANCIA que conforme a lo dispuesto en al numeral 6 de las Bases de Procedimiento para la Implementación del Concurso “APOYO AL SECTOR PESQUERO DEMERSAL ENMARCADO EN EL REGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCION (RAE) DE LA MERLUZA DEL SUR DE LA REGION DE LOS LAGOS”, SEGUNDO LLAMADO, AÑO 2025, aprobadas mediante Res. Ex. N°0760-2025, la organización **SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES CULTIVADORES DE ALGAS Y RAMOS SIMILARES “CALETA AUCHO” QUEMCHI**, actuará exclusivamente como administradora de los recursos dispuestos en el Concurso para la ejecución del Plan de Inversión correspondiente al **ÁREA CHILOÉ C**, debiendo posteriormente efectuar la respectiva rendición de los fondos entregados.

En este contexto, deberá destinar los recursos cuya entrega se autoriza a través del presente acto, única y exclusivamente a la ejecución del Plan de Inversión aprobado en el resolutivo N°3 precedente, respecto de cada uno de los armadores beneficiarios, que en total considera un monto **\$40.244.761.- (cuarenta millones doscientos cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y un pesos)** dentro de los cuales se contempla un monto de **\$3.500.000.-** (tres millones quinientos mil pesos) para la asistencia técnica y acompañamiento en la ejecución del proyecto.



La organización será siempre responsable ante INDESPA del destino y correcta utilización de los recursos entregados. El mal uso de los recursos públicos otorgados podrá dar lugar a las responsabilidades civiles y penales que a juicio de INDESPA correspondan.

6. DÉJASE ESTABLECIDO que el plazo de ejecución del Plan de Inversión total respecto de todas las embarcaciones beneficiarias, será de **120 días corridos** a contar de la recepción de la única cuota que se autoriza pagar por el presente acto.

7. EXÍJASE al SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES CULTIVADORES DE ALGAS Y RAMOS SIMILARES "CALETA AUCHO" QUEMCHI, la entrega al INDESPA de un Informe Final el que deberá contener a) Informe de Rendición de Gastos Financieros y b) Informe Técnico, bajo metodología y procedimientos establecidos en virtud de Resolución Exenta N° 30 de la Contraloría General de la República y acorde a los formatos entregados por Indespa:

- 1. Informe Final** de Rendición de Gastos Financieros y Carácter Técnico, que deberá ser entregado en un plazo no superior a los 120 días corridos a contar de la recepción de la única cuota del Proyecto, el cual deberá ser enviado al correo programademersal@indespa.cl y contener:
 - a. Informe de Rendición de Gastos Financieros:** Deberá contener rendición del 100% de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto. Este informe deberá ser diseñado y entregado de acuerdo con los procedimientos establecidos por el Indespa y por la Resolución 30 del 2015 de la Contraloría General de la República que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
 - b. Informe Técnico:** Deberá ser diseñado con la debida formalidad base de presentación, de acuerdo con el formato definido por Indespa. Este informe debe:
 1. Dar cuenta de la totalidad de las actividades ejecutadas y del cumplimiento de las inversiones contenidas en el Plan de Inversión.
 2. Copia simple de Contrato de Prestación de Servicios suscrito con la entidad ejecutora encargada de realizar la asistencia técnica.
 3. Adjuntar Acta de recepción conforme del equipamiento, insumo o bien, firmada por cada armador/a respecto de cada una de las embarcaciones beneficiarias, la cual deberá cumplir con el formato establecido por INDESPA (ANEXO 6) y ser acorde al Plan de Inversión aprobado.
 4. Archivo Excel con resumen general de equipamiento entregado a cada armador.
 5. Registro fotográfico de entrega de equipamiento/insumo/bien por armador beneficiario.
 6. Las embarcaciones beneficiadas con la entrega del equipamiento/insumo/bien y respecto de quien se entregue registro fotográfico y acta de entrega, deberán coincidir con aquellas aprobadas en el resolutivo 1 precedente, y su rendición deberá coincidir con el Plan de Inversión aprobado.
 7. Las embarcaciones y armadores beneficiarios y sus rendiciones deben corresponder al área respecto de la cual postularon al presente Concurso. En caso de que uno o más armadores y sus embarcaciones migren a otra área durante el año 2026 o mientras se ejecute el proyecto, el beneficio aprobado deberá ser respetado y entregado respecto del Área por la cual postuló, en relación al Plan de Inversión aprobado.



8. Cualquier modificación referida a sustitución o reemplazo de las embarcaciones beneficiarias que ocurra durante la ejecución del presente Concurso, deberá comunicarse a la Unidad técnica de INDESPA acompañando la documentación correspondiente, siendo aceptado en caso de que dicho trámite haya sido realizado conforme a la normativa legal pertinente, acogido y resuelto por la autoridad correspondiente (Sernapesca).
9. Las inversiones por concepto de ropa de trabajo no podrán superar en cantidad el total de capacidad de tripulación autorizada en el certificado de navegabilidad de cada embarcación.
10. Las inversiones por concepto de materiales de pesca correspondiente al Ítem de financiamiento denominado "sostenibilidad", no podrá superar la suma de \$1.400.000.- (un millón cuatrocientos mil pesos) por armador.
11. Excepcionalmente y sólo para el caso de adquisición de embarcaciones, las facturas deberán ser emitidas a nombre del armador a fin de que este pueda realizar la inscripción ante la autoridad marítima y Sernapesca respectivamente.
12. La inversión en sustitución de embarcaciones deberá ajustar su tramitación al Reglamento de DS N°388/95, Reglamento de sustituciones, reemplazos y reemplazos de una inscripción vacante (sucesiones) aprobado por DS N°388/95 debiendo adjuntar ante Indespa copia de la Resolución de SERNAPESCA que acoge la sustitución.

Sin perjuicio de lo anterior, INDESPA podrá solicitar a la organización seleccionada la presentación de informes y resultados adicionales cuando lo estime pertinente, a fin de monitorear, apoyar y coordinar la correcta operación y obtención de los objetivos trazados en el marco de la ejecución del Concurso. Asimismo, INDESPA podrá realizar seguimiento y acompañamiento al proyecto seleccionado mediante una o más visitas en terreno, las que tendrán como propósito validar la veracidad de la información presentada, verificar el estado de implementación del proyecto en cada una de sus etapas y cuidar el correcto destino y utilización de los recursos públicos y/o bienes materiales que se entregue a la organización para la ejecución de la iniciativa seleccionada.

Los informes referidos, tanto de Carácter Técnico como de Rendición de Gastos, podrán ser observados por las Unidades correspondientes del INDESPA, y en este caso, se procederá a notificar a la organización seleccionada por medio de mail a la casilla registrada en su postulación al Concurso, la cual tendrá el plazo de **15 días hábiles** desde su recepción para subsanar las observaciones formuladas, pudiéndose otorgar un nuevo plazo el cual no podrá superar los 30 días hábiles desde su recepción. En el evento de que las observaciones a los informes referidos no sean debidamente subsanadas en el plazo señalado, este Instituto podrá aplicar la inhabilidad establecida en el resuelvo 7° de la presente Resolución.

La organización beneficiaria podrá solicitar prórroga del plazo señalado para la presentación de los Informes de Carácter Técnico y de Rendición de Gastos antes referidos, con a lo menos **15 días hábiles de anticipación** al vencimiento del plazo de entrega del respectivo informe mediante correo electrónico a la casilla partes@indespa.cl con copia a casilla programademersal@indespa.cl. La solicitud será evaluada por la o el profesional a cargo, quién ponderará y resolverá mediante mail dirigido a la organización beneficiaria, estableciéndose en ésta el nuevo plazo para la entrega del referido informe. Cabe señalar que la solicitud de prórroga para la presentación de los respectivos informes en ningún caso podrá alterar el plazo estimado para la ejecución final del proyecto, en cuyo evento se deberá proceder mediante el acto administrativo modificadorio correspondiente.



Se entenderá que existe incumplimiento en la entrega de los Informes referidos, cuando la organización beneficiaria no los presente dentro de los plazos establecidos, habiendo vencidos éstos sin justificar adecuadamente ante el INDESPA el hecho ajeno a su voluntad que impidió su oportuna entrega.

8. DÉJASE ESTABLECIDO que el SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES CULTIVADORES DE ALGAS Y RAMOS SIMILARES “CALETA AUCHO” QUEMCHI, deberá restituir los recursos no rendidos, no ejecutados o rechazados por INDESPA, sin perjuicio de que se podrán ejercer la totalidad de las acciones legales, ya sean civiles o penales que correspondan.

Asimismo, se deja expresa constancia que la organización seleccionada no podrá recibir nuevos recursos con cargo al presupuesto del INDESPA, en caso de que, habiéndose hecho legalmente exigible la rendición, la entidad receptora no haya dado oportuna y debida cuenta de la totalidad de la inversión de los recursos cuya entrega se autoriza por el presente acto administrativo.

9. EXÍJASE al SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES CULTIVADORES DE ALGAS Y RAMOS SIMILARES “CALETA AUCHO” QUEMCHI, una eficiente y eficaz inversión de los recursos aportados, debiendo obedecer a un procedimiento de adquisición de bienes y servicios que garanticen un precio razonable de los recursos adquiridos, acorde a los precios de mercado actual; privilegiando el menor precio en relación a igual calidad de los productos o servicios. En este sentido, cabe indicar y hacer presente que la inversión realizada será revisada y evaluada mediante un análisis comparativo de precios, entrega de los informes, cotizaciones y rendiciones correspondientes.

10. TENGASE PRESENTE que cualquier modificación referida a sustitución o reemplazo de las embarcaciones establecidas en el resolutivo 2 precedente, que ocurra durante la ejecución del presente Concurso, deberá comunicarse a INDESPA acompañando la documentación correspondiente, siendo aceptado en caso de que dicho trámite haya sido realizado conforme a la normativa legal pertinente, acogido y resuelto por la autoridad correspondiente.

11. APRUEBASE el ANEXO 6 denominado ACTA DE RECEPCIÓN CONFORME, cuyo texto íntegro es del siguiente tenor:

ANEXO 6.
ACTA DE RECEPCIÓN CONFORME

Datos Armador/a	
Nombre	
RUN	
RPA	
Datos embarcación	
Nombre	
N° Matrícula	
RPA	

En el marco del Concurso **APOYO AL SECTOR PESQUERO DEMERSAL ENMARCADO EN EL REGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCIÓN (RAE) DE LA MERLUZA DEL SUR DE LA REGION DE LOS LAGOS, SEGUNDO LLAMADO, AÑO 2025**, declaro haber recepcionado de manera conforme lo siguiente:



Cantidad	Descripción

DOCUMENTOS ADJUNTOS

1. Se debe adjuntar copia de Cédula de Identidad de cada armador/a.

Firma

12. **IMPÚTESE** el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución por la suma de **\$40.244.761.- (cuarenta millones doscientos cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y un pesos)**, a la cuenta complementaria de depósitos de terceros en administración de fondos, transferidos en virtud del Convenio de Transferencia de Recursos con el Gobierno Regional de Los Lagos, a través del **“PROGRAMA TRANSFERENCIA PESCA ARTESANAL REGIÓN DE LOS LAGOS”, Código IDI 40063557-0”**, correspondiente a Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°149 de fecha 30 de diciembre de 2025, de Indespa. Cabe señalar que el citado certificado expresa la suma correspondiente a \$135.957.001.- (Ciento treinta y cinco millones novecientos cincuenta y siete mil un pesos) , de los cuales el saldo la suma de \$95.712.240.- (Noventa y cinco millones setecientos doce mil doscientos cuarenta pesos) refleja imputación presupuestaria efectuada mediante acto administrativo referido al financiamiento del beneficio asignado al área RAE Patagonia.

13. **REMÍTASE** copia de la presente resolución a la Sección de Finanzas y Presupuesto y a la Sección de Tesorería del INDESPA para su correspondiente pago y posterior archivo.

14. **NOTIFÍQUESE** al SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES CULTIVADORES DE ALGAS Y RAMOS SIMILARES “CALETA AUCHO” QUEMCHI, mediante el envío de correo electrónico a la casilla indicada en su ficha de postulación, según lo establecido en el artículo 45° de la Ley N° 19.880. **Cúmplase por parte de la oficina regional de Los Lagos.**

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE INDESPA, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

